ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA
CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS: 03/02/2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Autónoma del municipio de El Peñol, Antioquia - EAEP, es una empresa Industrial y comercial del Estado que dentro del desarrollo de las actividades propias del objeto social de dicha entidad se destaca la de gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios.

La Empresa Autónoma de El Peñol, para poder llevar a cabo todas las acciones necesarias para el desarrollo de su objeto, las competencias constitucionales y legales, así como sus objetivos misionales, requiere adelantar procesos contractuales adecuados a la normatividad vigente que propenda por la implementación, ejecución y seguimiento de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a dichos postulados.

En virtud de su objeto contractual, la E.A.E.P. suscribió el Contrato Interadministrativo No. 037-2024 con el municipio de El Peñol – Antioquia, el cual tiene por objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS FIJAS A FAMILIAS DE ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA, INCLUIDA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL".*

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 548 91 32

Para el cumplimiento del mandato antes mencionado, la EAEP suscribió el contrato CD 003 de 2025, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS FIJAS A FAMILIAS DE ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA.

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato por medio del cual se realice la interventoría administrativa, técnica, legal y financiera al contrato de obra antes mencionado, con las características específicas que igualmente se detallan en el estudio previo suscrito por el municipio de El Peñol.

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13 del 03 de enero de 2025, correspondiente al rubro 01.2.4.5.02.09.11.40 denominado CI-037-2024 Mandato sin representación sin representación para construcción e instalación de estufas ecológicas fijas a familias de zonas rurales del municipio de El Peñol Antioquia, incluida la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CD 003 DE 2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS FIJAS A FAMILIAS DE ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA".

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

La persona jurídica o natural que resulte elegida para el servicio de interventoría deberá ejerza funciones de control y vigilancia, de tal manera que se garantice que ése se ejecute de acuerdo con las especificaciones, los costos y los plazos preestablecidos y deberán realizar las actividades que se describen a continuación:

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental con base en los procedimientos establecidos por el Municipio de El Peñol y las directrices de la E.A.E.P.

2. Verificar, evaluar y certificar de manera documentada que las actividades realizadas por el contratista de obra en el marco del contrato sobre el cual se va a realizar la interventoría, cumplan con la calidad, alcance, especificaciones técnicas, rendimientos, necesidades, y plazos establecidos por la E.A.E.P, para lo cual debe tener en cuenta: Conforme la oferta económica establecer, organizar y mantener un equipo de trabajo

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

de interventoría con el perfil, tiempo de dedicación, el control y el rango, los compromisos, las tareas, las responsabilidades, las reglas y la autonomía claramente definidas, el cual debe: Investigar, analizar, priorizar, programar, definir, coordinar, revisar, verificar y asegurar que las actividades asociadas al objeto de la Interventoría.

3. Verificar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la interventoría y demás documentos inherentes al mismo y la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las políticas de la E.A.E.P y las instrucciones del Supervisor designado.

4. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio revisiones y observaciones sobre la documentación técnica del proyecto si a ello hubiere lugar.

5. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio de su contrato, la revisión integral a la documentación precontractual del proceso de adjudicación de la obra, revisando y conociendo las obligaciones contractuales derivadas de los estudios y documentos técnicos del proceso, las respuestas a las observaciones dadas por la entidad, las adendas y demás documentos del proceso, soportes y pliego de condiciones definitivos, además de las obligaciones convenidas en el texto del contrato.

6. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio la revisión integral de la propuesta del contratista de obra, el detalle de su AU, el presupuesto detallado y los análisis de precios unitarios de la oferta del contratista de la obra, los cuales deberán cumplir a cabalidad con el formato base de la entidad, de tal manera que se alcance el logro del cumplimiento de la especificación a plenitud y en todo sus aspectos, incluyendo los requisitos señalados en los planos e ítems del presupuesto.

7. Realizar durante el plazo contractual un seguimiento detallado a la programación de obra, velando por el estricto cumplimiento de esta e informando a la entidad sobre necesidades de ajustes debidamente motivadas, considerando la programación financiera de este proyecto.

8. El Interventor del Contrato es el delegado de la Empresa Autónoma, para lo cual le corresponde: verificar (i) La calidad de los trabajos y el acompañamiento social realizado, (ii) el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la Interventoría y demás documentos inherentes al mismo, y (iii) la correcta inversión de los recursos asignados; todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las políticas de la entidad contratante.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

Metodología de la interventoría

CONTROLAR: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

SOLICITAR: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

EXIGIR: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento del mismo.

COLABORAR: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

ABSOLVER: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

PREVENIR: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

VERIFICAR: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado

A. De carácter administrativo: Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.

   - ✓ Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
   - ✓ Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
   - ✓ Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
   - ✓ Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 646 91 32

- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

B. De carácter Financiero: En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- ✓ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- ✓ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- ✓ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- ✓ Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

C. Carácter técnico: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- ✓ Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las calidades ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el pliego y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- ✓ Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- ✓ Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- ✓ Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

Será parte integrante del presente estudio, el manual de supervisión e interventoría que se encuentre vigente en el Municipio de El Peñol.

ESPECIFICACION DE ACTIVIDADES: Por tratarse de un contrato de interventoría, en donde intervienen diferentes factores como los señalados en el objeto contractual de este proceso, su alcance implica actividades técnicas, administrativas, financieras, socio-ambientales y legales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por el municipio de El Peñol, el contratista deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato, para esta interventoría se requiere personal con conocimientos suficientes para llevar a cabo la ejecución, el seguimiento y el control de las actividades propias del contrato de obra, para lo cual deberá conocer la normatividad vigente y las especificaciones técnicas de las actividades. El interventor seleccionado deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos.

De orden técnico:

1. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra, objeto de la interventoría.

2. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del personal y equipos ofrecidos por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio que con fundamento técnico fuere necesario.

3. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.

4. Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas.

5. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones a la Empresa Autónoma y/o al municipio de El Peñol.

6. Exigir el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de las mismas.

7. Llevar libro de obra diario, en el cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.

8. Comunicar a la Empresa Autónoma de El Peñol en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

9. Aprobar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimiento: constructivos y las fórmulas de trabajo del contrato a ejecutar.

De orden administrativo:

1. Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.

2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.

3. Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del Contrato.

4. Verificar el cumplimiento del contratista de la afiliación y pago de la seguridad social integral y aportes parafiscales en caso de que aplique, para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato. El INTERVENTOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si EL INTERVENTOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Empresa Autónoma de El Peñol, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

5. Dar cumplimiento a la aplicación de normas en materia de seguridad y salud en el trabajo Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo por la cual se definen los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y riesgos laborales por parte del contratista.

6. Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

7. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen a la Empresa Autónoma de El Peñol.

8. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.

9. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.

10. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando a la Empresa Autónoma de El Peñol los problemas que al respecto se detecten.

11. Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato conforme a la normatividad vigente.

12. Elaborar los informes diarios, semanales, mensuales e informe final solicitados por la Empresa Autónoma o por el municipio de El Peñol, según formato de entidad.

13. Verificar que, en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar a la Empresa Autónoma de El Peñol y/o Alcaldía de El Peñol.

14. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

15. Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto (en caso de requerirse).

16. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

17. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

18. Informar oportunamente a la empresa sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada.

19. Verificar que el Contratista realice las contrataciones y adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.

20. Adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

21. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio en caso de requerirse.

22. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras.

23. Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

24. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.

25. Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.

26. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

27. Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas.

De orden Financiero-Contable:

1. Verificar y autorizar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato de obra.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

2. Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas por el contratista de obra.

3. El interventor será el intermediario entre el contratista y la Empresa Autónoma y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato, cuentas que serán previamente avaladas por la Gerente de la Entidad.

4. El interventor revisará y aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.

6. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

7. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.

8. Participar conjuntamente con el contratista de obra, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos.

9. Realizar un control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Empresa Autónoma, para ello, deberá revisar, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los costos directos, así como a los gastos de administración de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las actas parciales y la liquidación del contrato a los ítems de los costos directos y componentes de los gastos de administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, generando hasta el final del contrato el balance de los gastos de inversión de la administración para la totalidad del contrato de obra. En todo caso no podrán superar el valor total de la propuesta económica que soporta el contrato de obra. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

De orden jurídico:

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 346 91 32

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso para el cual se realizará la interventoría.

2. Verificar el cumplimiento al marco contractual.

3. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.

4. Suscribir el acta de terminación, recibo definitivo y liquidación de la ejecución del contrato.

5. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto en ejecución.

6. Informar y exponer oportunamente, los motivos por los cuales debe suspenderse, terminarse anticipadamente el contrato o prorrogarse y/o adicionarse el mismo, en caso de presentarse dicha situación.

7. Recomendar, viabilizar y documentar en caso de que sea requerido trámite sancionatorio por incumplimiento del contratista de obra.

De orden ambiental:

1. El interventor deberá discriminar en cada acta de pago, los costos asociados al componente ambiental para las actividades o ítems establecidos en el contrato de obra.

Para la CONSTRUCCIÓN se aplicarán las siguientes normas:

- Normas Técnicas Colombianas NTC - ICONTEC – NSR 10.
- En su defecto con las normas ASTM (American Society for Testing and Materiales), cuando no exista norma NTC, para alguno de los materiales.

Para las REDES ELÉCTRICAS se aplicará las siguientes normas:

- Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC).
- Código Eléctrico Nacional - Norma ICONTEC 2050.
- National Electrical Code (NEC).
- Reglamente Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Reglamento Técnico de Iluminación y alumbrado público en Colombia (RETILAP).
- Códigos vigentes de EPM.

Para las REDES HIDROSANITARIAS se aplicará las siguientes normas:

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

- Reglamento Técnico de Agua potable y Saneamiento básico RAS 2000.

Igualmente deberá observarse la siguiente normatividad:

- NEGC 1200 Señalización Corporativa de Seguridad y Protección en las Zonas de Trabajo, NEGC 1301. Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en las Obras de Empresas Públicas de Medellín; Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente; Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 100 de 1993, y las especificaciones 101, 201, asociadas a esta norma.

Nota: El contratista de obra e interventoría deberá tener en cuenta los documentos soportes de este proyecto, como estudios previos, proceso constructivo, entre otros, los cuales podrán ser consultados en el banco de proyecto del municipio de El Peñol-Antioquia.

Personal requerido

PERSONAL DE OBRA	UNIDAD	TIEMPO DE PERMANENCIA	DEDICACION	PERFIL MINIMO
Director de interventoría	Mes	3.5	20%	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente. Con experiencia general igual o superior a cinco (5) anos (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional). Como experiencia especifica Mínimo tres (3) anos como director y/o residente de interventoría obra en proyectos de construcción de obras civiles.
Residente de interventoría	Mes	3.5	100%	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente. Con experiencia general igual o superior a tres (03) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional). Como experiencia especifica Mínimo dos (2) anos como residente de interventoría u obra en proyectos de construcción de obras civiles.

Nota: Al ser un proyecto que se estructuró bajo el Sistema General de Regalías, se tiene una dedicación de 3,5 meses, sin embargo, el plazo real de ejecución estipulado

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

para el mismo será por tres (03) meses; por lo que al contratista de interventoría solo se le pagará el valor equivalente al plazo que efectivamente se ejecute del contrato.

2.3. CÓDIGO UNSPSC

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
81000000	81100000	81101500		Ingeniería Civil y Arquitectura
80000000	80100000	80101600		Gerencia de Proyectos

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será un contrato de interventoría.

3. ORIGEN DE RECURSOS

Nombre Rubro	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))	Valor
01.2.4.5.02.09.11.40 denominado CI-037-2024 Mandato sin representación sin representación para construcción e instalación de estufas ecológicas fijas a familias de zonas rurales del municipio de El Peñol Antioquia, incluida la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental.	13	03/01/2025	$24.765.667

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DE E.A.E.P:

- Realizar los pagos oportunamente previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Realizar la ejecución del objeto contractual en las condiciones técnicas que se detallan en los estudios previos y en los documentos anexos de la presente contratación.
2. Garantizar la disponibilidad inmediata del equipo requerido para la ejecución del contrato.
3. Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida.
5. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
6. Acreditar a LA SUPERVISIÓN la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales.
7. Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el presente contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías en cualquiera de las situaciones que corresponda.
8. Mantener las normas de seguridad industrial y de protección en las actividades.
9. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente a LA SUPERVISIÓN, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
11. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
13. Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
14. Tener conocimiento completo, detallado y las condiciones contractuales establecidas en el estudio previo para la realización del siguiente objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CD 003 DE 2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE*

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

ESTUFAS ECOLÓGICAS FIJAS A FAMILIAS DE ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA" y de cualquier otro documento que haga parte de los contratos que se suscriban.

15. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el estudio previo y demás Documentos del proceso.

16. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas; ejecutando y entregando la obra contratada, teniendo en cuenta los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido en el proceso contractual y en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA.
2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
3. Responder por el pago de los tributos, contribuciones o gravámenes que por cualquier concepto se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
5. Constituir dentro de los plazos contractuales las garantías a las que se obliga EL CONTRATISTA, y actualizarlas cuando sea necesario, de conformidad con las modificaciones, actas de suspensión o actas de reinicio que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
6. Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato.
7. Realizar las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
8. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN, además, deberá asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.
9. Permitir inspecciones periódicas de LA SUPERVISIÓN, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato.
10. Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización de EL CONTRATISTA, una vez sean registrados en la cámara de comercio del domicilio de EL CONTRATISTA, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad cuando aplique.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

11. En caso que EL CONTRATISTA sea una persona jurídica, adjuntar con cada cuenta de cobro un Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad actualizado o documento que haga sus veces.
12. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las obras realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio impreso y magnético editable.
13. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN o el contratante le remita respecto a la ejecución de las obras.
14. Remitir toda comunicación en torno del Contrato y su ejecución a LA SUPERVISIÓN.
15. No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización escrita del contratante, previo visto bueno de LA SUPERVISIÓN; para tal fin las partes deberán suscribir un documento en el que den cuenta de la intención de las partes de llegar al respectivo acuerdo.
16. Se deberá llevar un registro detallado de ensayos emitidos por los laboratorios (compactación - densidades, granulometría, resistencia de concretos, diseño de mezclas, prueba de tintas, entre otros, según aplique).
17. Se deberá contar con el formato para el registro de liberación de áreas para poder ejecutar las actividades, para realizar las actas parciales deberá existir un registro de calidad de las áreas ejecutadas y cobradas en la parcial a tramitar.
18. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
19. Presentar informes semanales, mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse.
20. Realizar en conjunto con el contratista de obra el registro de liberación y certificado de materiales de obra civil, esto significa que cuando los materiales lleguen a obra, deberán ser aprobados por el interventor, cuenten con certificado de calidad, y cumplan con las especificaciones establecidas en el proyecto, se deberá generar también el listado de materiales instalados.
21. Aprobar las zonas de desechos propuestas por el contratista de obra para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones de las labores de limpieza.
22. Suscribir con el contratista de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto.
23. Aprobar o rechazar los suministros que haga el contratista de obra, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Presentar para cada pago al supervisor, los siguientes documentos los cuales deberán ser aprobados por éste, para cada uno de los frentes de trabajo:
i. Avance de cada una de las actividades programadas. Cantidades de obra ejecutada.
ii. Registros fotográficos.
iii. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
iv. Los demás documentos que sean requeridos por la entidad contratante.

2. Elaborar y presentar conjuntamente con el SUPERVISOR, las actas de entrega de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

3. Presentar toda la información requerida por el SUPERVISOR, o el contratante.

5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL, NI LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 037 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA Y LA EAEP, LO QUE OCURRA PRIMERO.

6. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de El Peñol, Antioquia.

7. PRESUPUESTO ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y ANÁLISIS DE MERCADO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual, se establece en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($24.765.667)** todos los impuestos incluidos, según se muestra a continuación:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA					
COSTOS DE PERSONAL					
Cargo	**Cantidad**	**Vr. H/MES**	**Meses**	**Dedicación**	**Costo ($) Total**
Director de Interventoría	1,00	$ 2.750.000,00	3,5	20%	$ 1.925.000,00
Residente de Interventoría	1,00	$ 2.000.000,00	3,5	100%	$ 7.000.000,00
Subtotal 1					**$ 8.925.000,00**

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

Subtotal 1 x Factor Multiplicador (1,67)				**$ 14.904.750,00**
COSTOS OPERACIONALES				
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Costo Total ($)**
Edición de Informes, papelería, copias, plotter	Mes	3,00	$ 135.928,00	$ 407.784,00
Transporte de personal y equipos (camioneta 4x4 incluye conductor y combustible)	Mes	3,00	$ 1.500.000,00	$ 4.500.000,00
Subtotal 2				**$ 4.907.784,00**
Subtotal (1 + 2)				**$ 19.812.534,00**
Impuestos 6% (consultoría)				$ 1.188.752,00
IVA 19%				$ 3.764.381,00
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE IVA				**$ 24.765.667,00**

Nota: Al ser un proyecto que se estructuró bajo el Sistema General de Regalías, se tiene una dedicación de 3,5 meses, sin embargo, el plazo real de ejecución estipulado para el mismo será por tres (03) meses; por lo que al contratista de interventoría solo se le pagará el valor equivalente al plazo que efectivamente se ejecute del contrato.

8. FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecución de las actividades que contemple el corte, según los avances en ejecución presentados, teniendo en cuenta los precios unitarios de los ítems acá contemplados y las cantidades realmente ejecutadas, previa presentación de informes y constancia de pago de los aportes a la seguridad social, y aprobación de los mismos por parte del respectivo supervisor.

En todo caso, la última acta de pago equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de las partes, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades de obra, valores unitarios) del contrato que se deriven de la interventoría, y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción firmado por las partes, de las actividades desarrolladas por el contratista.
2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.
5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

El pago del valor del presente contrato se hará de la siguiente manera:

Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro, informes, las demás obligaciones establecidas en el Contrato y las requeridas por la **EAEP,** para cada pago el **CONTRATISTA** debe radicar la Factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar desembolsos.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor el pago de aportes de seguridad social (Salud, pensiones y ARL) y parafiscales, en los términos señalados para el efecto.

Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de la entidad bancaria que EL CONTRATISTA designe para el efecto mediante transferencia electrónica, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción, que de los documentos haga la **EAEP,** previa entrega y aprobación, por parte de **El Supervisor,** de todos los documentos definidos con antelación por aquella. Se deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

En consecuencia, el precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos que se derivan del Contrato Interadministrativo de administración delegada Nro. 037 del 2024, suscrito entre la EAEP y el Municipio de El Peñol. Por lo tanto, la **EAEP,** en su condición de mandatario de recursos, no asumirá con recursos propios pagos derivados del presente Contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce que la **EAEP** no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes por la administración delegada que asume la EAEP con ocasión del contrato interadministrativo 037 de 2024 ya referenciado.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso contractual a desarrollar tiene por objeto una interventoría, por tanto, conforme al Numeral 16 del Artículo 18.3° del ACUERDO de Junta Directiva Nro. 009 del 18 de marzo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL –

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

E.A.E.P" el contratista respectivo deberá escogerse con arreglo a la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA.**

10. FACTORES DE SELECCIÓN

Como criterio de escogencia del contratista, se tendrá en cuenta que el proponente tenga la capacidad jurídica para celebrar contratos, y la idoneidad para cumplir con las exigencias del objeto contractual y su alcance. Además, se exigirá una experiencia acreditada de al menos un (1) contrato por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

La propuesta a recibir, debe ser coherente con el objeto del contrato, con las actividades de su alcance y con las demás condiciones establecidas en los presentes estudios previos de los cuales se dará acceso al interesado.

No se establecen criterios de selección que arrojen puntaje, debido a que no aplican para la modalidad de contratación con una oferta.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS QUE VAN A EXIGIR.

De conformidad con lo solicitado por el municipio de El Peñol, y teniendo en cuenta los riesgos de la ejecución contractual, el contratista deberá otorgar una póliza que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO PREVISIBLE

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del presente proceso de selección, se realizará un análisis de los riesgos previsibles del proceso contractual y se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

En caso de que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del contratista.

La entidad ha elaborado los estudios previos determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad de los trabajos, contemplando la experiencia mínima que deben tener los proponentes para ejecutar a cabalidad las actividades a encomendar, así aminorar los riesgos derivados de la contratación.

En todo caso, para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un supervisor idóneo y una supervisión externa que llevará acabo el seguimiento y el control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

CARACTERISTICA	CONDICION
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
ASEGURADO / BENEFICIARIO	EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL E.A.E.P con Nit 901.537.748-4 y MUNICIPIO DE EL PEÑOL con Nit. 890.980.917-1

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

CARACTERISTICA	CONDICION		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento:	Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más	El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Cinco (05) años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato

10. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

La supervisión se realizará directamente por la Gerente General de la Empresa.

El Peñol, 03 de febrero de 2025.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente General

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Revisado por	Carlos Fernando Luna Rincón Abogado - Contratista	
Revisado por	Brahian Gómez Vallejo Ingeniero – Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32